



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomp CXCII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de septiembre de 2011

No. 50

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DEL VALLE DE MEXICO.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEPTIMA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

La Presidencia Conjunta de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, segundo párrafo del Reglamento Interno de esta instancia de coordinación, y

### CONSIDERANDO

Que el 13 de marzo de 1998, se suscribió el convenio por el que se crea la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, entre el gobierno del Distrito Federal y del Estado de México, como una instancia de coordinación bilateral, para entre otros fines, coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados.

Que el 28 de marzo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, mismas que definen los criterios que deben atenderse para la aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, con el objeto de ser destinados a planes y programas de desarrollo, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en las zonas metropolitanas y establecieron la obligación de constituir un Consejo para el Desarrollo Metropolitano.

Que en cumplimiento a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, el 10 de abril de 2008, la Presidencia Conjunta de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, firmó el Acuerdo Ejecutivo por el que se crea el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México como una instancia auxiliar y consultiva de ésta, para atender lo concerniente a la recepción y revisión de los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulan al Fondo Metropolitano del Valle de México.

Que el 17 de junio de 2008 se suscribió el Primer Convenio Modificatorio al Convenio por el que se crea la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, con el objeto entre otros de modificar la integración de la Comisión, al incorporar al Estado de Hidalgo.

Que el 18 de agosto de 2008, se publicó en el órgano de difusión oficial del Estado de Hidalgo, Estado de México y Distrito Federal, la primera Declaratoria de Ampliación del Ámbito Territorial de Planeación y Estudio de la Zona Metropolitana del Valle de México, en la que se incluyó al primero de éstos.

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en su artículo 44 señala que el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por el presidente municipal o presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio que integra la zona metropolitana, así como por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma jurídica citada en el párrafo precedente, así como para incluir al Gobierno del Estado de Hidalgo a los trabajos del Consejo para el Desarrollo Metropolitano para el Valle de México, con el fin de apoyar la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional, y contribuir a una adecuada coordinación intergubernamental para la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y equipamiento, dirigidas a resolver de manera oportuna, eficaz, eficiente y estratégica, aspectos prioritarios para el desarrollo de la zona metropolitana del Valle de México, se expide el siguiente:

### **ACUERDO EJECUTIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO**

**UNICO.** Se reforma el inciso a) del artículo segundo; el inciso c), penúltimo y último párrafos del artículo tercero y el artículo cuarto; y se adiciona el inciso d y antepenúltimo párrafo del artículo tercero; para quedar como sigue:

#### **“ARTICULO SEGUNDO.- ...**

- a) Apoyar para que los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulan al Fondo Metropolitano del Valle de México se encuentren alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo del Distrito Federal, el Plan de Desarrollo del Estado de Hidalgo y, en su caso, planes de desarrollo metropolitano y los programas de Desarrollo Regionales, Urbanos y Especiales que se deriven de los mismos, así como con los planes y programas de Desarrollo Urbano de los ámbitos estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- b) al f)...

#### **ARTICULO TERCERO.- ...**

- a) y b)...
- c) Por el gobierno del Estado de Hidalgo:
  - El Secretario de Gobierno
  - El Secretario de Finanzas
  - El Secretario de Obras Públicas, Comunicaciones, Transporte y Asentamientos

El Secretario de Desarrollo Social  
El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional  
El Secretario de Seguridad Pública  
El Procurador General de Justicia  
El Coordinador de Desarrollo Metropolitano

d) Por el gobierno Federal:

El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus facultades legales.

Un representante con nivel mínimo de Subsecretario, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus facultades legales.

En caso de modificación de la estructura orgánica de las dependencias de la Administración Pública del Estado de México, del Distrito Federal, del Estado de Hidalgo y la Federación, las referencias hechas a las mismas en este acuerdo, se entenderán realizadas a las que asuman sus atribuciones.

El Consejo será presidido por una Presidencia Conjunta integrada por el Gobernador del Estado de México, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Gobernador del Estado de Hidalgo. En ausencia de la Presidencia Conjunta, la Secretaría Técnica Conjunta presidirá las sesiones.

El Secretariado Técnico Conjunto de este Consejo podrá invitar a participar en las sesiones que estime pertinentes, con voz, pero sin voto, a las instancias del ámbito público, social y privado que se relacionen con la materia a tratar en dichas sesiones, se podrán considerar las Comisiones de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados Federal, de la Cámara de Senadores, de las Legislaturas Estatales y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, así como las asociaciones o colegios de académicos, científicos, profesionistas, empresarios o ciudadanos, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan a la eficaz atención de los asuntos que se relacionen con el mismo.

Los presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio comprendido en la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de México, así como por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano, integran el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México y podrán postular estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento; presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano del Valle de México, así como cuando se traten asuntos de su jurisdicción, competencia e interés; los avances físicos y financieros de los programas y proyectos ejecutados en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el propio Consejo.

**ARTICULO CUARTO.-** La Secretaría Técnica del Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle México, se ejercerá de manera conjunta y recaerá en el Titular de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México, el Titular de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental del Gobierno del Distrito Federal y en el Titular de la Coordinación de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de Hidalgo. El Secretariado Técnico Conjunto representará al Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México ante el Comité Técnico del Fondo Metropolitano del Valle de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y será publicado en los órganos de difusión oficial respectivos.

**SEGUNDO.** Salvo las modificaciones contenidas en los artículos que anteceden, los demás términos del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia Conjunta de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana mediante el que crea el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México, subsisten para todos los efectos legales.

**TERCERO.** El Secretariado Técnico Conjunto del Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México, realizará las adecuaciones procedentes a las reglas de operación del mismo.

El presente Acuerdo se firma a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diez.

**POR EL DISTRITO FEDERAL****POR EL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN**  
JEFE DE GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL  
(RUBRICA).

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).

**LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL  
(RUBRICA).

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).

**POR EL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
(RUBRICA).

**LIC. GERARDO A. GÓNZALEZ ESPÍNOLA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
(RUBRICA).